

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. FRANCISCO BACHILLER FERNÁNDEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

## HECHOS

Primero. El Registro de la Propiedad de Montánchez, a petición de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emitió Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Francisco Bachiller Fernández, adjudicatario de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, es titular, junto a su esposa D.ª Juliana Sánchez Galindo de una vivienda en la localidad de Salvatierra de Santiago, en la C/ Cordel n.º 33.

Segundo. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra g), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda".

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Bachiller Fernández sobre la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Bachiller Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Palemburgi Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente

administrativo n.º C-122/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D/D.ª JUAN PALEMBURGI ROMÁN, EXPEDIENTE NÚM. C-122/2006.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D. Juan Palemburgi Román tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de mayo de 2006, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, pone en conocimiento de D. Juan Palemburgi Román, la existencia de la deuda pendiente por impago de las cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento, el adjudicatario no ha pagado ninguno de los recibos emitidos, ascendiendo la cantidad adeudada en esa fecha a 1.814,32 euros.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2006, los Servicios Sociales de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe que refleja las conductas asociales del inquilino.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D. Juan Palemburgi Román, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato. A fecha 11 de mayo de 2006, el adjudicatario acumula una deuda de 1.814,32 euros (no ha pagado ninguno de los recibos emitidos).

Segundo. Que el art. 37, letra C), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la conducta asocial del inquilino cuando perjudique gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción”.

En el Informe emitido por los Servicios Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se desprende que el adjudicatario, D. Juan Palemburgi Román realiza prácticas que perturban la convivencia normalizada con el resto de adjudicatarios de la promoción.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan Palemburgi Román sobre la vivienda

sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por la falta de pago de las rentas así como por la conducta asocial del adjudicatario.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Palemburgi Román de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Montaña Jiménez Villa por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-36/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª MONTAÑA JIMÉNEZ VILLA.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D.ª Montaña Jiménez Villa tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 14 de mayo de 2002, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que D.ª Montaña Jiménez Villa, adjudicataria legal de la vivienda C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, ocupa de manera ilegal la vivienda sita en la C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte n.º 20, 3.º D, en la misma localidad.

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2002, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda sita C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra ocupada de manera ilegal.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2006, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra deshabitada.

Quinto. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.